

ELEMENTOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Los principios orientadores del proceso administrativo constituyen los postulados básicos de carácter jurídico a cumplir en la actuación y participación, tanto de las autoridades como de los asociados en los procesos tendientes a la producción de un acto administrativo.

Son los elementos rectores controladores y limitantes del ejercicio de los poderes en los procedimientos administrativos, procurando el equilibrio entre el actuar de la autoridad y el ciudadano o interesado. Entre dichos principios encontramos los siguientes:

Principio de economía: Refiere a que, con la debida aplicación de las normas del procedimiento administrativo, éste se agilice en la toma de decisiones y con ello, las actuaciones administrativas sean cumplidas en el menor tiempo posible. El procedimiento debe buscar también la disminución de los gastos en que pueda incurrir el gobernado como la administración, al igual que no exigir documentos y copias más que los estrictamente necesarios.

Principio de celeridad: Con este principio se pretende que en su actuar administrativo, las autoridades impriman al procedimiento la máxima dinámica posible. En ese orden de ideas, la autoridad administrativa deberá de actuar oficiosamente, pudiendo suprimir todos aquellos trámites innecesarios. La ejecución de este principio no puede ser motivo para que las autoridades se abstengan de considerar todos los argumentos y pruebas proporcionados por el interesado de manera legal y oportuna.

Principio de eficacia: Determina que, mediante su aplicación, los procedimientos deberán lograr su finalidad, para lo cual las

autoridades deberán remover oficiosamente los obstáculos formales. Es decir, quitar los vicios en la actuación administrativa que pudieran presentarse durante el desarrollo del proceso administrativo.

Principio de imparcialidad: Las autoridades deberán actuar teniendo considerando que la finalidad de los procedimientos es el aseguramiento y garantía de los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación, proporcionando a los ciudadanos igual trato y respetando en todo momento, el orden en que actúen ante ellas.

Principio de publicidad: Consiste en exteriorizar los actos administrativos ante los interesados, mediante la notificación de los mismos para que surtan sus efectos jurídicos. Dicho principio implica además que por regla general la actividad de la administración pública debe ser precisamente pública, clara y transparente, negando la posibilidad de actuaciones o decisiones fuera del conocimiento general o que produzcan efectos jurídicos de manera sorpresiva frente a los sujetos pasivos.

REFERENCIA:

Couture, E. J. (1993). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires: De Palma
Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Última Reforma DOF 18-05-2018